

Ciudad de México a 30 de julio de 2019 -----

El Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de la Unidad de Hidrocarburos, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100050119**, conforme a los siguientes: -----

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 25 de junio de 2019, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **1811100050119**: -----

### Descripción de la solicitud 1811100050119:

*"Por este medio se solicita copia de la siguiente información y documentación:*

*1) Puntos de venta alternos donde es factible la transferencia de la propiedad y entrega de gasolinas y diésel cuando exista inviabilidad técnica para realizar la venta de primera mano, que Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI) está obligado a publicar de acuerdo a lo establecido en el Considerando Vigésimo Segundo del Acuerdo A.055.2017 expedido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).*

*2) La relación de las refinerías y puntos de internación donde se presenta inviabilidad técnica para ofrecer ventas de primera mano, así como aquellos puntos donde se considera factible ofrecer la primera enajenación de gasolinas y diésel, y el escrito con el cual Pemex TRI envió la citada relación a la CRE para dar cumplimiento al acuerdo Cuarto del Acuerdo A.055.2017 expedido por la CRE.*

*3) Documento donde se establezca el concepto de costo de Última Milla para el transporte de diésel." (sic).*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el 25 de junio de 2019 a la Unidad de Hidrocarburos (área competente) la solicitud de información, con el objeto de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** El 30 de julio de 2019, se recibió escrito número UP-MEMO/184/2019, emitido por el área competente, mediante el cual informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente: -----

*"Sobre el particular, una vez realizada una búsqueda en los expedientes y bases de datos que obran en poder de esta Unidad, se solicita al Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía ampliar el plazo de respuesta por un periodo de hasta 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual brindará la oportunidad de realizar el análisis adecuado de los archivos que obran en la Unidad de Hidrocarburos, a fin de determinar si se requiere la elaboración de versiones públicas de la información por contener datos de carácter confidencial." (sic).*

## CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la respuesta presentada por el área competente, en este sentido, en términos del Resultando Tercero solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información. -----

III. El área competente solicita ampliar el plazo de respuesta "por un periodo de hasta 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 132 párrafo segundo de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual brindará la oportunidad de realizar el análisis adecuado de los archivos que obran en la Unidad de Hidrocarburos, a fin de determinar si se requiere la elaboración de versiones públicas de la información por contener datos de carácter confidencial". -----

IV. Este Comité considera que las razones expuestas por el área competente, se encuentran fundadas y motivadas, toda vez que justifica su ampliación en el análisis a la documentación solicitada para proporcionar al interesado versiones públicas de los datos requeridos, en ese sentido se cumplen con los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se aprueba la ampliación del plazo solicitada por el área competente en términos de los artículos 64 y 65 fracción II de la LFTAIP en relación con el artículo 132 de la LGTAIP. -----

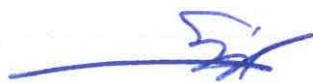
**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información **1811100050119**. -----

**TERCERO.** - Se requiere al área competente, tome las medidas necesarias para que, de manera oportuna, coordine el análisis del contenido de la información, envíe a este Comité, en su caso, las versiones públicas correspondientes de los documentos identificados. -----

**CUARTO.** - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el  
Comité



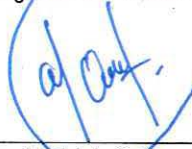
Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e  
Integrante del Comité



Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



Eduardo Erick Ontiveros